



ORDENANZA MUNICIPAL

LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OLANCHITO, YORO.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el principio de Autonomía Municipal, le corresponde la libre administración y las decisiones propias dentro de la ley y en beneficio de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que la Corporación es el órgano de Gobierno del Municipio, siendo la máxima autoridad en el término municipal y le corresponde la facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley.

POR TANTO

En uso de sus facultades y en aplicación a lo que establece los artículos 12, 25 numeral 1, 21 de la Ley de Municipalidades; artículos 11, 41, 42, 212 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; artículos 33, 34, 35, 36, 128, 132 de la ley de Policía y Convivencia Ciudadana, Artículos 18 de la Ley de Sistema De Gestión De Riesgos (SINAGER).

ORDENA:

PRIMERO: SUSPENDER LEY SECA en todo el Municipio de Olanchito, Yoro.

SEGUNDO: Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos, por lo cual se autoriza la venta de bebidas alcohólicas solo para llevar.

TERCERO: Billares, bares, expendio de aguardiente, glorietas y otros análogos que vendan bebidas alcohólicas permanecerán cerrados de forma indefinida.

CUARTO: Para dar cumplimiento a la presente disposición de harán operativos con el Apoyo de la Policía Nacional, Policía Municipal en los diferentes establecimientos comerciales; quien no acate la presente ordenanza se procederá al cierre del negocio y decomiso del permiso de operación por parte del departamento municipal de justicia, con aplicación de una multa sin perjuicio del decomiso del producto. Si persiste la situación serán puestos a la orden del Ministerio Público, por el delito de desobediencia.

QUINTO: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación y su aplicación será por tiempo indefinido.

Olanchito, Yoro; 29 de mayo del 2020.

CÚMPLASE.


Ing. Jose Tomas Ponce
Alcalde Municipal


Profa. Alejandrina Martínez
Secretaría Municipal